

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 16 de abril de 2008 sobre publicación del requerimiento para cumplimentar la justificación de la actividad subvencionable a los beneficiarios de subvenciones para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura. (2008081619)

Por Orden de 10 de abril de 2007 se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura (DOE núm. 42, de 12 de abril de 2007). La finalidad de estas subvenciones, reguladas en el Decreto 27/2007, de 20 de febrero, es la de romper una de las barreras de entrada tradicionales a las tecnologías de la información: Su coste. Se pretende facilitar el acceso a las redes a aquéllos para los cuales el precio de las conexiones de banda ancha supone un freno a su contratación.

Mediante Resolución de 6 de septiembre de 2007, (DOE núm. 110, de 22 de septiembre) del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se declara aprobada la relación de solicitudes de subvención estimadas, indicando que para proceder al pago de la subvención, los beneficiarios, dentro de los noventa días posteriores a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada Resolución, habrán de cumplir lo exigido en el artículo 16 de la Orden de 10 de abril de 2007.

El artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

El artículo 15 de la citada Orden de 10 de abril de 2007, dispone que todos los actos y resoluciones que se emitan en el desarrollo del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones convocadas por dicha Orden serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, indicando en la misma, en su caso, los lugares en los que se encontrarán expuestas las correspondientes relaciones. El artículo 12 establece que la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Sección de Planificación e Inspección.

Por lo tanto, con base en los fundamentos expuestos:

Primero. Se requiere a los interesados que figuran en la relación expuesta en los lugares mencionados en el apartado tercero del presente requerimiento, cuya justificación de la actividad subvencionable no reúne los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden de 10 de abril de 2007, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a



entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, para que cumplimenten la justificación de la actividad subvencionable de acuerdo con lo indicado en dicha relación.

Segundo. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días para el cumplimentar la justificación de la actividad subvencionable, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Para aquellos solicitantes que, dentro del plazo señalado no cumplan con lo requerido, quedará sin efecto la concesión de la subvención realizada en la Resolución de 6 de septiembre de 2007, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, relativa a las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura.

Tercero. Dicha relación permanecerá expuesta al público, durante el plazo de diez días en los tablones de anuncios de la Vicepresidencia Segunda de Asuntos Económicos y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es/consejerias/economia-comercio-innovacion/dg-telecomunicaciones-sociedad-informacion/index-ides-idweb.html>

Cuarto. Los interesados deberán dirigir la documentación exigida en el presente requerimiento al Jefe de Sección de Planificación e Inspección de la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes de la Junta de Extremadura, pudiendo formalizarse su presentación en el Registro General de la Vicepresidencia Segunda de Asuntos Económicos y Consejería de Economía, Comercio e Innovación (Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida), en sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que se presente a través de una oficina de correos deberá ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, igualmente podrá presentarse la documentación en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

Mérida, a 16 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Planificación e Inspección, RAFAEL NÚÑEZ GARCÍA-DIEGO.